



Universidad Nacional de General San Martín

Escuela de Economía y Negocios

**Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene.
Análisis normativo sobre el aspecto impositivo en el
Conurbano bonaerense.**

Vanina Soledad Ferretti

Trabajo Final de Práctica Profesional
Investigación Orientada – CERE
Para obtener el título de Contador Público

**Buenos Aires
Agosto 2024**

Contenido

Resumen	3
Introducción	4
Objetivos	5
Materiales y métodos	5
Alcances y limitaciones	7
Marco conceptual	9
Seguridad e higiene	9
Ordenanzas municipales	13
Apartado analítico	17
Metodología del cálculo de la tasa de seguridad e higiene por municipio	17
Criterios para determinar las bases imponibles	28
Conclusiones	35
Referencias	37

Resumen

En este trabajo se propone analizar la importancia de los conceptos de seguridad e higiene, su impacto en la actividad de las empresas (comerciales, industriales y/de prestación de servicios) y de las normas que rigen la Tasa de Seguridad e Higiene (TISH), a través del estudio de la base imponible, en ciertos municipios de la Provincia de Buenos Aires. En este punto la ordenanza fiscal e impositiva (o tarifaria) de cada municipio es la principal fuente de consulta para determinar cómo cada uno determina la TISH, a la vez que permite preguntarse qué tan parecidas o no son cada una de ellas en su cálculo.

La labor se centra primeramente en una descripción de la metodología de determinación, y luego se menciona en que aspectos coinciden y en cuáles no las ordenanzas municipales. El análisis hace foco en el cálculo del tributo con la intención de responder cuál es el criterio adoptado por los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires para atribuirse la base imponible.

Los hallazgos obtenidos de esta investigación podrían contribuir a que las autoridades competentes puedan revisar la política tributaria municipal desde una perspectiva normativa, con el propósito de incrementar los niveles de recaudación de la TISH y, al mismo tiempo, reflejar la auténtica capacidad de pago de los contribuyentes y el beneficio que reciben de la actividad gubernamental.

En este aspecto, la posibilidad de una armonización fiscal a nivel municipal en la provincia de Buenos Aires podría solucionar el actual problema de las disparidades fiscales entre las diversas jurisdicciones. Cada municipio posee un criterio exclusivo de construcción y determinación de la TISH, dificultando la unificación de criterios y perjudicando al contribuyente, en especial a aquellos que ejercen su actividad en más de una jurisdicción a partir de las diferencias fiscales entre ellas.

Palabras clave

Ordenanzas municipales, base imponible, alícuotas fijas y variables, cálculo interjurisdiccional, armonización fiscal

Introducción

La seguridad y la higiene consisten en la puesta en práctica de una serie de medidas sobre prevención de riesgos y hábitos de cuidado en todas las áreas de la vida de un individuo, ya sea en lo laboral, en lo alimenticio o en la salud, para mencionar algunas, según información obtenida en una entrevista concedida por el ingeniero en seguridad e higiene, Osvaldo Zarlenga.

Con frecuencia, se relaciona la seguridad e higiene con el contexto laboral, dada su estrecha vinculación con el nacimiento de la tasa de inspección por seguridad e higiene (en adelante, TISH) que cobran los municipios, siendo una fuente relevante de obtención recursos propios.

Un estudio publicado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el año 2019 expresa que cada año mueren 2,78 millones de trabajadores y trabajadoras por siniestros y dolencias relacionadas con el trabajo. El 86.3% se produce a causa de enfermedades laborales, mientras que el porcentaje restante (13,7%), cerca de 380 mil muertes, se deben a accidentes de trabajo.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, es importante que las prácticas de seguridad e higiene se hagan en forma conjunta con el fin concientizar la necesidad de promover la protección de la salud y la vida de las personas, en especial en el ámbito laboral. Las medidas de seguridad protegen a los trabajadores de los accidentes, mientras que las de higiene los resguardan de las enfermedades profesionales Ley 19.587 (1972).

Algunos empleadores como Quilpe S.A, Luis Roberto Capacioni y Automóvil Club Argentino han impugnado la legitimidad del cobro de la tasa, argumentando que se trata de un impuesto indirecto que viola el principio de legalidad tributaria. Pese a ello, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha ratificado en reiteradas ocasiones el derecho al cobro de la tasa, siempre y cuando exista a cambio un servicio individualizado y efectivamente prestado por parte de los municipios.

En una entrevista realizada a Francisco Blanco del estudio J.P. O'Farrel, el abogado comenta que "... el 50% de los municipios no cuenta con un área de Higiene y Seguridad", sin embargo, enfatiza que varios de ellos, a raíz de los fallos judiciales que vienen sucediendo en los últimos 5 años, están reclutando profesionales idóneos en seguridad e higiene a fin de cumplir con lo normado en la Ley 19.587.

En este marco, la intención del presente trabajo es determinar de qué manera los 24 municipios que integran el Conurbano Bonaerense establecen la TISH, y si la

normativa vigente marca las pautas que aquellos deben seguir para asegurar un servicio de contralor acorde a lo recaudado, exponiendo si en algún caso existe un ejercicio ilegítimo del poder tributario que les confiere la ordenanza municipal, excediendo la razonabilidad.

Se busca contar con información actual, detallada y comparativa que pueda ser útil a distintos actores para la toma de decisiones, contribuyendo también a que las autoridades municipales reconsideren la forma en que determinan la TISH, a fin de lograr mejoras en las tasas de recaudación y en los servicios brindados a los contribuyentes.

Objetivos

El objetivo de esta investigación es describir como se determina actualmente la TISH en el Gran Buenos Aires, mediante el análisis de las normativas municipales. El cumplimiento de estas leyes debe asegurar una correlación positiva entre servicio prestado e impuesto recaudado. En este aspecto, la comparabilidad entre las ordenanzas fiscales e impositivas brinda información valiosa respecto de la heterogeneidad en el cálculo de la TISH y de la exigencia en su cumplimiento.

Objetivos específicos

- Analizar la TISH en cada uno de los municipios que conforman el Gran Buenos Aires, a través de las bases imponibles que se utilizan para su determinación.
- Llevar a cabo un análisis comparativo, y determinar ventajas y desventajas en las distintas modalidades de cálculo.
- A partir del punto anterior, establecer si hay alguna metodología que predomine más que otra, y exteriorizando si hay inequidad entre ellas.

Materiales y métodos

Este estudio busca proporcionar una visión detallada de las políticas fiscales y tributarias en los municipios, sin establecer relaciones causales ni proponer cambios específicos, por tal motivo su enfoque es puramente descriptivo. La variable a medir es la TISH. El material utilizado para construir la base de datos fueron las ordenanzas fiscales y las ordenanzas tributarias sancionadas por cada municipio, que se tomaron de las fuentes publicadas en el sitio web oficial de cada uno.

Asimismo, se generó información primaria a través de reuniones con un informante calificado que trabaja en el Partido de Tres de Febrero. Este profesional es

ingeniero en seguridad e higiene, con más de 20 años de experiencia en la profesión, que brinda asesoramiento a varias empresas del municipio. Estas entrevistas proporcionaron datos valiosos que complementaron la información obtenida de la normativa municipal, provincial y nacional.

Además de la entrevista como técnica de recolección, se hizo un relevamiento bibliográfico y documental de leyes provinciales y municipales, de donde se obtuvieron datos sobre la TISH cobrada por cada uno de las comunas del Conurbano bonaerense durante 2024.

Este proceso fue sistematizado y procesado de la siguiente manera:

1. Elaboración de una planilla de cálculo individual por municipio, detallando los siguientes conceptos:
 - Categorias: se especifica sobre que concepto se cobra la TISH, si es por ingresos, actividad, superficie destinada a la misma, zona donde se desarrolla, por cantidad de titulares y dependientes, entre los parámetros. En relación a la actividad, se desglosan las diferentes categorías considerando que la alícuota aplicada puede variar según el código NAIIB de la actividad. Cabe destacar que, en otros municipios, la misma tasa se aplica con alícuotas diferenciadas en función del monto de ingresos brutos, denominándose en ese caso "Por escalas de ingresos".
 - Frecuencia: determina la periodicidad con que se abona la tasa, si es mensual, bimestral, etc.
 - Alícuota mínima, máxima y/o única: en este apartado se describe el rango de valores que puede tomar la TISH, y puede expresarse en pesos o en porcentaje, dependiendo de la base imponible y la forma de cobro. Por ejemplo: la TISH puede variar entre el 0,5% y el 2% del valor del inmueble, dependiendo del municipio, y si la base imponible es de \$100.000, la TISH podría ser de \$500 (0,5%) o de \$2.000 (2%).
 - Tipo de régimen de liquidación: Se refiere si el tributo se liquida a través del régimen general o simplificado (exclusivamente para monotributistas).

Figura 1

Matriz de calculo individual por municipio

Nombre del Partido	
Categoría	
Frecuencia	
Alícuota máxima, mínima y/o única	
Tipo de régimen de liquidación	

Nota. La segunda columna de la figura queda en blanco porque en el análisis se prevé completar con un valor.

2. Cuadro resumen de la TISH por municipio: a partir de la información recabada en los cuadros individuales de cada municipio, se elaboró un esquema resumen que presenta los aspectos más relevantes de la TISH. Éste facilita la comparación entre los diferentes municipios, permitiendo una mejor comprensión de las características y particularidades de la TISH en cada uno de ellos

Este trabajo considera, al mismo tiempo, cómo las disposiciones de cada ordenanza municipal abordan los problemas que se intenta resolver. Esto implica también consultar otras fuentes secundarias, como notas periodísticas o estudios relacionados con el tema por otros profesionales.

Factibilidad

La realización de este trabajo fue posible, ya que el material utilizado es de público conocimiento y de libre acceso. Asimismo, los objetivos planteados resultaron acotados en el tiempo estimado y, por tanto, fueron viables de lograr.

Alcances y limitaciones

Los resultados obtenidos de esta investigación servirán para que las autoridades pertinentes puedan repensar la política tributaria municipal desde el punto de vista

normativo, con el fin de mejorar los niveles de recaudación de la TISH y al mismo tiempo reflejar la verdadera capacidad de pago de los contribuyentes y el beneficio que reciben de la actividad gubernamental. Este trabajo muestra, según la política tributaria de cada municipio, cómo se determina la TISH y cómo influye en su evolución fiscal. De modo que los resultados no podrán proyectarse a otros territorios que no sean los aquí analizados.

Marco conceptual

La tasa de seguridad e higiene es el principal recurso propio con el que cuentan los municipios, lo cual determina su importancia en el ejido municipal. Pero para poder entender esta relevancia y su relación con las empresas, primero es necesario definir los conceptos de seguridad e higiene.

Seguridad e higiene

La seguridad es un concepto amplio que se refiere a la condición de estar protegido contra riesgos, peligros o amenazas que puedan causar daño o pérdida, según el comentario del ingeniero en seguridad e higiene Osvaldo Zarlenga (comunicación personal, enero 2024). Puede aplicarse a diferentes áreas de la vida, como la seguridad personal, informática, vial, y alimentaria, entre otros.

En el contexto laboral, la seguridad se refiere específicamente a la protección de los trabajadores y los recursos en el lugar de trabajo contra lesiones, accidentes y riesgos laborales. Y es en este ámbito donde se la relaciona específicamente con la TISH. (O. Zarlenga, comunicación personal, enero 2024)

El objetivo de la seguridad es prevenir los accidentes de trabajo, de manera de reducir al mínimo todo tipo de lesiones, que atenten contra la salud de los trabajadores y en consecuencia contra la economía de las empresas. (Rojo et al. 2000)

Una de las formas de reducir la probabilidad de lesiones laborales es implementando programas de prevención mediante distintos sistemas y métodos de seguridad. El objetivo es detectar y corregir factores de riesgo de accidentes, para controlarlos y reducirlos al máximo posible. La acción preventiva debe ser planificada por parte de las compañías a partir de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores. (Rojo et al. 2000)

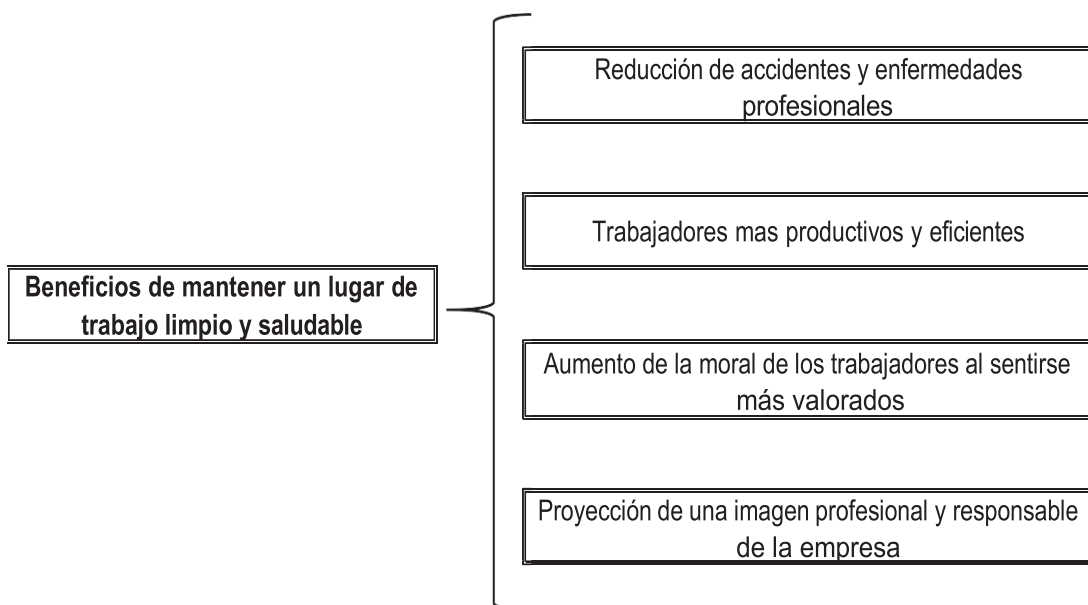
Según lo comentado por el ingeniero Osvaldo Zarlenga, la higiene está estrechamente vinculada con la prevención, pues se trata de un conjunto de prácticas y comportamientos que tienen como objetivo mantener la salud y prevenir dolencias. Es elemental para evitar la propagación de gérmenes y enfermedades infecciosas, contribuyendo también a mantener espacios limpios y seguros para la salud. (Comunicación personal, enero 2024).

Promover la higiene en el ámbito laboral facilita la prevención de accidentes en el lugar de trabajo y de las enfermedades profesionales, siendo fundamental para proteger la salud y seguridad de los trabajadores, así como para mantener un ambiente agradable y productivo. Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT, 2022)

Un espacio laboral sano y seguro trae aparejados beneficios para empleadores y empleados, y ambos deben colaborar en esta tarea, tal como se muestra en la siguiente infografía.

Figura 2

Beneficios laborales de un lugar de trabajo limpio

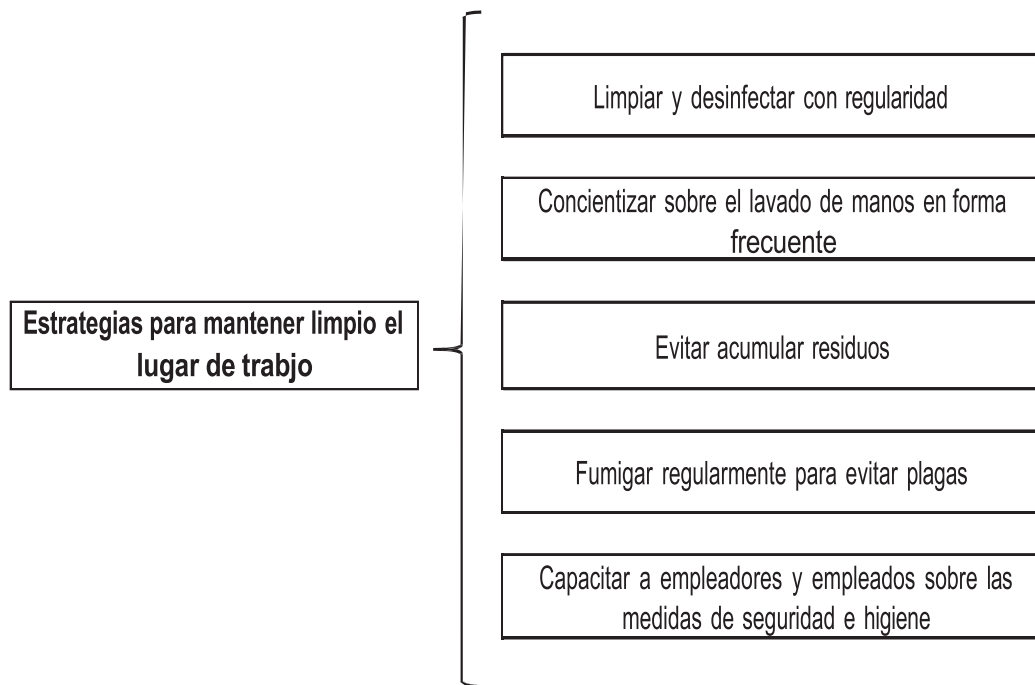


Nota. La imagen muestra los beneficios de mantener limpio el espacio laboral. Adaptado del Manual básico de prevención de riesgos laborales. Sociedad Asturiana de Medicina y Seguridad en el Trabajo.

La higiene en la esfera laboral es un factor importante para la salud, seguridad y productividad de los trabajadores. La figura número 4 explica de qué forma la empresa y los trabajadores pueden llevar a cabo tácticas específicas para mantener un ambiente de trabajo limpio y saludable. (SRT, 2022)

Figura 3

Como mantener espacio laboral en condiciones de higiene y seguridad



Nota. La infografía muestra las estrategias para mantener limpio el espacio laboral. Adaptado del Manual básico de prevención de riesgos laborales. Sociedad Asturiana de Medicina y Seguridad en el Trabajo.

En suma, la seguridad y la higiene son dos factores fundamentales en cualquier lugar de trabajo ya que ayudan a garantizar la protección y el bienestar de los recursos humanos. La mejor manera de promover un trabajo seguro y saludable es implementar actividades planificadas, tareas organizativas y coordinación entre las personas. (SRT, 2022)

La TISH tiene una relación directa con el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral, pues cuanto mayor sea aquella, mayores recursos tendrán los organismos estatales para fiscalizar y controlar el cumplimiento de las mismas. Esto, a su vez, debería contribuir a reducir la cantidad de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. (O. Zarlenga, comunicación personal, enero 2024)

Sin embargo, aquella relación no siempre es lineal porque existen otros factores que también influyen en la seguridad e higiene laboral, como la cultura de seguridad de

la empresa, la formación de los trabajadores y la inversión en medidas de prevención. (Ministerio de trabajo, empleo y seguridad social, 2014)

En este sentido, la TISH juega un papel crucial en la concienciación de las empresas sobre la importancia de invertir en medidas de prevención que protejan la salud y el bienestar de sus empleados.

La Ley 19.897 de seguridad e higiene laboral, sancionada en 1972, en su artículo número 4, reglamenta las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tienen por objeto:

- Proteger la vida, preservar y mantener la integridad sicofísica de los trabajadores;
- Prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- Estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Esta norma constituye el marco regulatorio al que deben adaptarse industrias y locales comerciales para poder habilitar su actividad, y por la que luego tributarán la tasa de inspección por seguridad e higiene.

La tasa es un tributo y como tal es exigido por el Estado en forma coactiva con el fin de atender el gasto público necesario para prestar servicios públicos divisibles. Su hecho imponible se diferencia claramente de un impuesto, ya que el mismo consiste en la prestación de un servicio que se afecte o beneficie de forma particular al sujeto pasivo. (Dino Jarach, 1996)

El Pacto para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 12 de agosto de 1993, establece que el concepto de tasas debe guardar razonable proporción con el costo global del servicio que retribuye, y cuando lo recaudado por la tasa exceda la razonable proporción que debe existir con relación a su costo por el servicio prestado, el contribuyente podrá cuestionar la constitucionalidad de la misma apelando al principio de legalidad, dado que el monto que está obligado a pagar estaría financiando otras actividades distintas a las enunciadas.

Esta es una de las mayores críticas a la TISH ya que frente a las limitaciones que tienen los municipios por las leyes nacionales y provinciales, intentan solventar gastos tratando de recaudar el máximo y no solo para llegar a solventar el monto del gasto de la prestación de ese servicio en particular. Universidad Nacional de la Plata (UNLP, 2019)

La TISH fue creada como un tributo municipal que debe ser pagado por los empleadores que tengan trabajadores a su cargo, y en general, la base imponible se determina en función del número de estos últimos y de la actividad económica del establecimiento (más adelante se analizará cómo cada municipio calcula la base imponible de la TISH). Es un recurso importante con el que cuentan las municipalidades para financiar las actividades de inspección y control de las condiciones de seguridad e higiene en los lugares de trabajo^a, y se abona en casi todas las comunas de la Argentina. (Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, 2015)

Los importes de esta tasa suelen ser progresivas, es decir, que aumentan en función de la base imponible. Las más bajas se aplican a los contribuyentes con menores ingresos, mientras que las más altas se cobran a los de rentas mayores.

El pago puede realizarse en forma mensual, trimestral, semestral o anual, lo que dependerá de la normativa particular de cada municipio. En ciertos casos, los contribuyentes están exentos del pago de la TISH, a saber:

- Organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.
- Instituciones de beneficencia, caridad o educación.
- Entidades religiosas.
- Pequeños contribuyentes con ingresos brutos inferiores a un determinado monto. (Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, 2015)

Ordenanzas municipales

La TISH es tributo municipal regulado por las ordenanzas municipales de cada provincia, quienes establecen su monto, los plazos de pago y los procedimientos de recaudación. El Consejo de capacitación y formación profesional de Rosario menciona que “son normas jurídicas que regulan la convivencia en un municipio...y cada uno tiene la facultad de dictar sus propias ordenanzas, siempre y cuando no contradigan las leyes nacionales y provinciales”.

En la provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, sancionada el 29 de abril de 1958, mediante el Decreto-Ley 6769/1958 es la norma que establece las bases de la organización y funcionamiento de

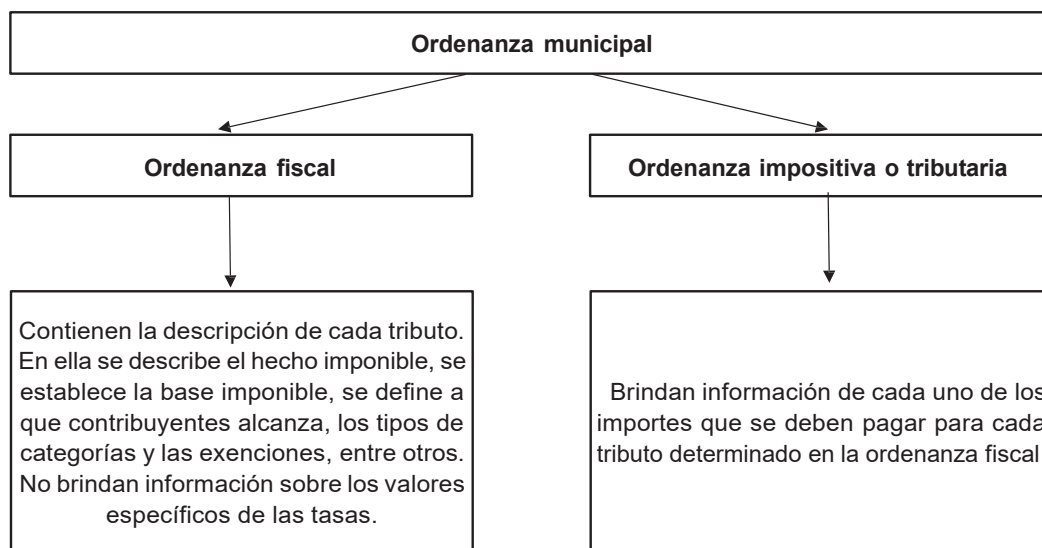
^a Un trabajo realizado por la Dirección provincial de coordinación Municipal y programas de desarrollo, expone la evolución de la TISH en los municipios bonaerenses explicando que esta tasa ha sido la de mayor crecimiento recaudatorio en el periodo 2013-2022 entre las principales tasas municipales en detrimento de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza, ganando sistemáticamente peso en la estructura tributaria consolidada de la provincia.

los municipios de la provincia, regula la elección de los intendentes y concejales, la estructura y funciones del gobierno municipal, los recursos y gastos municipales, y sus competencias. Esta normativa fue reformada en varias ocasiones, siendo la última aprobada en 2019, mediante la Ley 15.315.

En los municipios esta norma es aplicada a través de las ordenanzas municipales, las que regulan los distintos tributos que cobran, como el caso de la TISH, bajo análisis en este trabajo. En el siguiente esquema se definen como están constituidas las ordenanzas municipales sancionadas por cada municipio.

Figura 4

Definición de ordenanza municipal



Nota. La infografía muestra la definición de ordenanza municipal. Adaptado del Documento de trabajo nro. 34 del Instituto de Investigaciones Económicas. UNLP

El pago de la TISH por parte de empresas y pequeños contribuyentes no siempre recibe a cambio un servicio de contralor efectivamente prestado y adecuado. En este aspecto se puede citar el caso de Quilpe S. A, que en el año 2012 llega a la justicia reclamando la improcedencia de su cobro por parte del municipio, al no recibir la contraprestación del servicio correspondiente. (Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, 2021)

Si bien estas situaciones sientan jurisprudencia a tener en cuenta en casos similares, no significa que los municipios den marcha atrás con el cobro de la TISH

porque en definitiva es uno de los tributos más relevantes desde el punto de vista recaudatorio, aunque se espera que estén más atentos al momento de efectuar sus obligaciones de control.

En este contexto, el 16 de noviembre de 2017 la Nación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la mayoría de las provincias – incluida la Provincia del Neuquén – firmaron el Consenso Fiscal que conlleva un nuevo intento de lograr la adecuación de las tasas municipales – en especial para que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable proporcionalidad con el costo de este último.

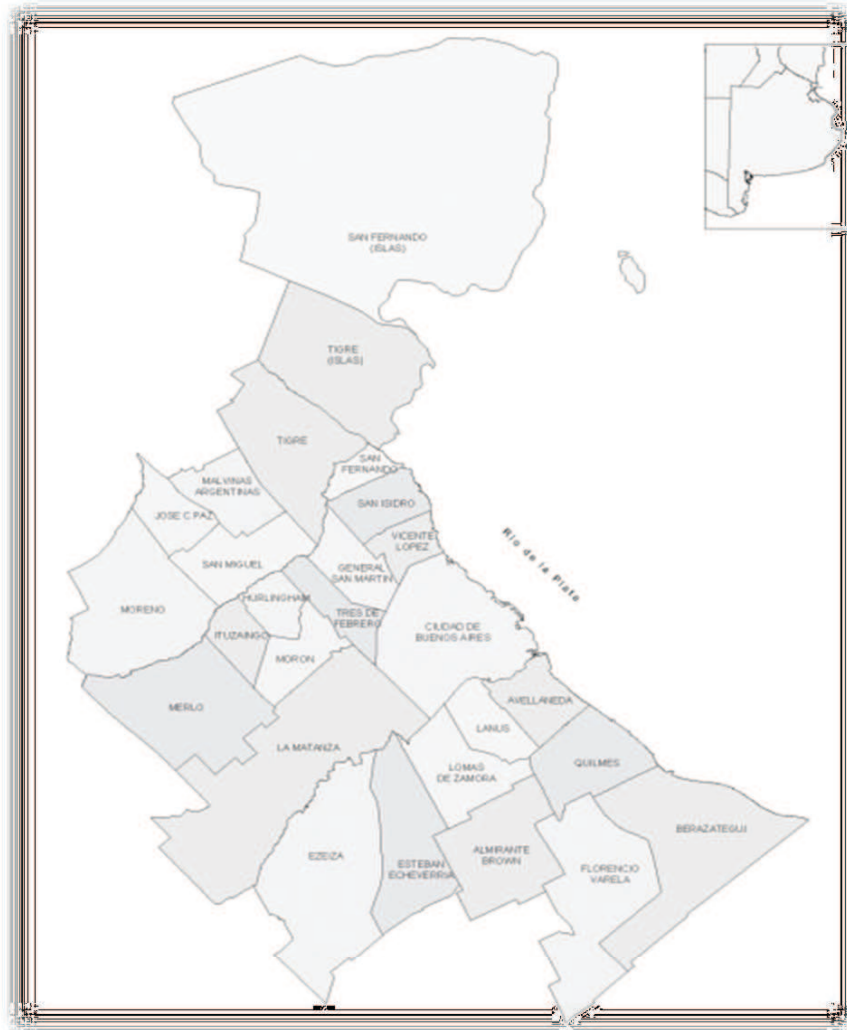
Las ordenanzas municipales que se estudian en el presente trabajo corresponden a 24 partidos del Gran Buenos Aires, y son los que se enuncian a continuación:

1. Almirante Brown
2. Avellaneda
3. Berazategui
4. Esteban Echeverría
5. Ezeiza
6. Florencio Varela
7. General San Martín
8. Hurlingham
9. Ituzaingó
10. José C Paz
11. La Matanza
12. Lanús
13. Lomas de Zamora
14. Malvinas Argentinas
15. Merlo
16. Moreno
17. Morón
18. Quilmes
19. San Fernando
20. San Isidro
21. San Miguel
22. Tigre
23. Tres de Febrero

24. Vicente López

Figura 5

Mapa de los 24 partidos del Gran Buenos Aires bajo análisis



Nota. La infografía muestra ubicación de los 24 partidos analizados en este trabajo dentro de la Provincia de Buenos Aires. Adaptado del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Apartado analítico

Según datos proporcionados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el principal componente de los ingresos de jurisdicción municipal es la percepción de tasas y derechos, siendo la TISH la más importante en términos de recaudación en los 24 distritos estudiados. Esto se debe en parte a la naturaleza del tributo, asociado a la estructura económica, que varía entre las comunas. En general, los distritos con un mayor nivel de actividad industrial manufacturera y comercial muestran una proporción más alta de la TISH entre sus recursos propios, pese a que cada municipalidad la determina con un criterio exclusivo.

En este apartado se analiza la forma en que cada municipio determina la TISH, concentrando el análisis en la base imponible. En los distritos bonaerenses conviven distintas bases, relacionadas algunas veces a indicadores más o menos estables en el tiempo y otras a valores inestables, como son los ingresos brutos de las actividades alcanzadas por la tasa.^b

Metodología del cálculo de la tasa de seguridad e higiene por municipio

La base imponible puede ser fija, variable o una mezcla de ambas. La primera se calcula en función a una unidad de medida relativamente invariable, como ser la cantidad personal, superficie y/o actividad, mientras que la base variable es proporcional a los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal para el ejercicio de la actividad gravada. En ciertos casos, a la base variable se le suma una unidad de medida relativamente estática como ser superficie y/o cantidad de empleados, entre otros. Precisamente, en lo que sigue se ofrece una síntesis de la normativa vigente, según las ordenanzas analizadas.

PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN

La TISH se calcula en forma mensual por todo ingreso proveniente de actividades comerciales, industriales y/o de prestación de servicios, sean habituales o no, en establecimientos situados en jurisdicción de este municipio.

^b Como principio general, en el artículo 10 de la Ley de Coparticipación a Municipios prohíbe a las comunas establecer ningún tipo de gravamen a determinarse sobre los ingresos brutos, pero excluye taxativamente a la TISH, entre otras de dicha disposición.

La tasa es la que resulte de multiplicar la base imponible por la alícuota que se determine en la ordenanza impositiva o tarifaria, la cual debe compararse con los importes mínimos que se establezcan para cada rubro en particular, tomándose el mayor valor entre ellos. El alícuota general es del siete por mil.

Los montos mínimos a tributar son fijos o los que se determinen tomando como base el número de personas que trabajen para el titular, o bien las unidades utilizadas para el desarrollo de la actividad, como ser cantidad de vehículos en las empresas de transporte, entre otros.

PARTIDO DE AVELLANEDA

En este municipio están alcanzados por el gravamen quienes desarrollen actividad comercial, industrial y/o de servicios y posean establecimiento susceptible de ser habilitado. Este tributo se calcula sobre la capacidad económica real del contribuyente, es decir, la base imponible se determina considerando los ingresos brutos devengados en el mes anterior al vencimiento de la tasa, multiplicado por la alícuota correspondiente según sea la actividad desarrollada. La tasa resultante se compara con la suma de mínimos especiales más zonales, resultando el mayor de ambos el importe de la TISH a abonar.

Junto con el pago mensual, los contribuyentes están obligados al ingreso de un canon fijo por el concepto de protección ciudadana y emergentología por los servicios de seguridad y protección brindados por las fuerzas de seguridad. Ciertas actividades detalladas en la ordenanza fiscal pagan una tasa fija.

PARTIDO DE BERAZATEGUI

En este municipio están obligados al pago de la TISH quienes desarrollen actividades económicas en forma total o parcial en establecimientos, estén habilitados o no. Este monto se calcula aplicando una alícuota sobre la base imponible determinada según las características del local, actividad desarrollada y cantidad de empleados, que se ingresa mediante pagos mensuales. El mismo no puede ser inferior al mínimo establecido en la ordenanza impositiva para cada actividad, y se debe abonar, aunque no se registren ingresos durante el mes.

Para los contribuyentes que son monotributistas existe un régimen simplificado de pago mensual o bimestral, que consiste en la liquidación de importes fijos según las categorías establecidas en la ordenanza fiscal e impositiva.

PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

En el partido de Esteban Echeverría, a diferencia de otros municipios, están alcanzados por este tributo quienes desarrollen actividades lucrativas en instalaciones susceptibles de habilitación dentro del mismo, y quienes estén instalados fuera del distrito pero que ejerzan actividades dentro de la jurisdicción del municipio, sin contar con espacios físicos que requieran habilitación municipal.

Para la determinación de la TISH, los responsables se clasifican en grandes, medianos y pequeños contribuyentes en función de los ingresos brutos devengados durante el año inmediato anterior.

Coexisten dos formas de determinar la base imponible dependiendo del tipo de actividad desarrollada, por lo cual todo contribuyente que efectúe actividades distintas de las denominadas especiales queda alcanzado dentro del denominado régimen general. La tasa queda determinada en ambos casos por los ingresos brutos multiplicado por la alícuota a aplicar en función de una escala determinada por la ordenanza fiscal. En ningún caso, la TISH a ingresar puede ser inferior a los mínimos mensuales establecidos por rubro.

PARTIDO DE EZEIZA

La TISH es de pago obligatorio para quienes ejerzan actividades lucrativas dentro del partido, en locales susceptibles de habilitación, y se hace mediante el ingreso mensual del gravamen. El mismo puede ser calculado de dos maneras: Una de ellas es mediante el régimen simplificado a través del pago de una monotasa y que aplica para monotributistas que cumplan ciertos requisitos.

El régimen general incluye al resto de los contribuyentes y la TISH se calcula aplicando una alícuota sobre los ingresos brutos mensuales devengados, en función de la zona donde se encuentren y el rubro desarrollado.

PARTIDO DE FLORENCIO VARELA

En el partido de Florencio Varela se debe abonar mensualmente junto con la TISH un valor adicional en concepto de apoyo a la seguridad pública. El gravamen se liquida según los ingresos brutos devengados el mes inmediato anterior a aquel en el cual se produzca su vencimiento, y a los efectos de un ordenamiento administrativo y de contralor del municipio, los responsables se clasifican en grandes, medianos y menores contribuyentes de acuerdo a los ingresos anuales obtenidos el año anterior.

De esta forma, según la actividad desarrollada la TISH resulta del producto de la alícuota por los ingresos mensuales, más el adicional mencionado en el primer párrafo. En ningún caso, el valor resultante puede ser inferior a los mínimos establecidos en la ordenanza, los que se calculan en base a la cantidad de personas afectadas a la actividad.

PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN

En el partido de San Martín coexisten dos regímenes. Uno de ellos es el de monotasa, que involucra a quienes realizan una actividad comercial y están inscriptos como monotributistas en AFIP. Es un pago fijo y mensual, incluye la TISH y otros impuestos municipales^o.

El otro régimen es el general, y es obligatorio para aquellos sujetos que revistan la calidad de Responsables Inscriptos en IVA. Deberán abonar en forma mensual el importe que resulte de multiplicar la base imponible por la alícuota que le corresponde, siempre y cuando la tasa resultante supere el valor mínimo establecido por cantidad de titulares, empleados, superficie y/o cualquier otra unidad de medición. Si no lo supera, se debe abonar este último.

En caso de contribuyentes que pertenecen al Régimen Especial (entidades financieras) o que realizan actividades mencionadas taxativamente en la ordenanza impositiva, el valor mínimo o fijo a ingresar es el que para cada caso se determine.

Actualmente, la alícuota general es del cinco por mil para todas las actividades industriales, comerciales y de prestación y/o locación de obras y/o servicios, pudiendo ser mayor dependiendo si el total de ingresos gravados, no gravados y exentos superan ciertos topes.

^o Además de la TISH incluye la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, los Derechos de Publicidad y Propaganda y los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.

PARTIDO DE HURLINGHAM

En el municipio de Hurlingham hay vigentes distintos regímenes para la liquidación de la TISH. Uno de ellos involucra a los contribuyentes que realizan una actividad económica ya sea de producción, comercialización o servicio por cuenta propia en locales susceptibles de habilitación municipal, y que se encuadran en el régimen simplificado de AFIP, debiendo pagar una tasa fija bimestral en función de la categoría del monotributo en la que estén.

Para el resto de las personas físicas o jurídicas, la tributación de la TISH se hace en forma bimestral y su cálculo depende si la actividad desarrollada es industrial, comercial y/o de prestación de servicios. Para cada caso la tasa se fija sobre los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada multiplicado por la alícuota, en los porcentajes que figuran en la escala vigente en la ordenanza impositiva.

Todas las actividades están obligadas al pago de un importe mínimo bimestral, que se determina en función de la cantidad de metros cuadrados del establecimiento habilitado, según la categoría asignada y la zona donde se encuentren. Aquellas que por su naturaleza resulta conveniente que tributen mediante la fijación de montos determinados, abonan la TISH según la suma fija que indique la ordenanza impositiva.

PARTIDO DE ITUZAINGO

Es necesario poseer local habilitado dentro de la jurisdicción para estar obligado al pago de la TISH. La base imponible puede ser variable o fija, en función de la actividad desarrollada. Para el caso de comercios y/o prestación de servicios personales o de intermediación que figuren en la ordenanza, la base imponible depende del rubro habilitado, según categoría, la superficie del local habilitado, de la zonificación y de la alícuota a aplicar.

Las industrias determinan su base por los ingresos brutos devengados considerando los mismos parámetros que en párrafo anterior. La ordenanza impositiva determina las actividades que por su naturaleza tributan mediante la fijación de montos específicos. En todos los casos la tasa resultante no puede ser inferior a los mínimos establecidos en la normativa.

PARTIDO DE JOSE C.PAZ

Este gravamen es de ingreso obligatorio para todos aquellos que desarrollen actividades en el partido, y para quienes no teniendo establecimiento habilitado se compruebe que el hecho económico gravado se ejecuta dentro del mismo.

La base imponible se acuerda en función de los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal que se liquida, salvo casos especiales mencionados taxativamente en la norma. La TISH se ingresa mensualmente y el monto a pagar surge de aplicar las alícuotas establecidas en la ordenanza impositiva sobre los ingresos determinados, en cada declaración mensual. Anualmente, los contribuyentes deben presentar una declaración jurada donde se ratifica los ingresos declarados por mes. Los monotributistas presentan una declaración semestral tengan o no actividad en ese periodo.

Los anticipos mensuales, en todos los casos no podrán ser inferiores a los importes mínimos determinados para cada actividad y su abono es obligatorio cuando no se registren ingresos. Hay mínimos por actividad y mínimos especiales, estos últimos serán multiplicados por coeficientes de zonificación.

PARTIDO DE LA MATANZA

A los fines de la determinación de la base imponible los contribuyentes que tributan la TISH se clasifican en grandes, medianos y pequeños contribuyentes en función del rango de facturación en el que se encuentren el año calendario anterior. En estos casos la tasa resulta de aplicar la alícuota establecida en la ordenanza sobre los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal que se liquida, respetando los mínimos establecidos para cada actividad, debiendo ingresarse el mayor valor entre ellos, en forma mensual.

Además del régimen general, hay un sistema especial que contempla a los monotributistas, quienes tributan un importe fijo todos los meses en función a su categoría.

PARTIDO DE LANÚS

En el partido de Lanús coexisten dos regímenes al momento de determinación de la TISH. El primero de ellos es el denominado RUC (Régimen Único de Comercio) y es obligatorio para quienes estén adheridos al régimen simplificado para pequeños

contribuyentes según AFIP. El mismo consiste en el pago cuatrimestral de una monotasa, que incluye la TISH y otras tasas municipales. El valor es único para todas las categorías de monotributistas, y debe abonarse, aunque no se hayan realizado actividades ni obtenidos bases imposables computables por la actividad desarrollada por el contribuyente.

En el régimen general, la base imponible se determina en función de los ingresos mensuales devengados o la superficie destinada a su explotación. La tasa se calcula aplicando la alícuota sobre el monto de base imponible devengada mensualmente, y los importes mínimos o fijos dependen del rubro económico del sujeto pasivo del gravamen, del número de titulares de la actividad gravada y del personal que participe en la misma. Al importe obtenido se adiciona un monto en concepto de protección ciudadana.

PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA

En este partido deben tributar la TISH quienes desarrollen actividades lucrativas en jurisdicción del mismo. Coexisten dos regímenes para el cálculo del gravamen, el general y el simplificado. En el primero, el cálculo de la tasa es la que resulte de aplicar en forma discriminada para los distintos rubros las alícuotas o importes fijos que establezca la ordenanza impositiva sobre la base imponible. El valor resultante se ingresa en forma mensual, y se le adiciona una contribución en concepto de servicios de seguridad pública.

La tasa nunca podrá ser inferior al monto mínimo, el cual se fija en función del número de personas que participen en la actividad de manera continua y presten servicios dentro del municipio.

El régimen simplificado incluye solo el pago de la TISH y se pueden acoger quienes cumplan con ciertos parámetros establecidos y de acuerdo a la zona de ubicación del establecimiento.

PARTIDO DE MALVINAS ARGENTINAS

En el partido de Malvinas Argentinas, la TISH se abona en forma bimestral y se calcula aplicando la alícuota sobre el monto de base imponible. El importe de la tasa obtenido se compara con los valores de una escala conforme a superficie y rubros habilitados por categoría, multiplicados por los índices de zonificación correspondientes. Se paga el mayor de ellos.

Hay ciertas actividades mencionadas taxativamente en la ordenanza tarifaria que abonan alícuotas diferenciales por monto de ingresos o tasas mínimas en forma bimestral, la que sea mayor, excluida la zonificación.

PARTIDO DE MERLO

En el municipio de Merlo la base imponible está constituida por la totalidad de las ventas brutas devengadas durante el periodo fiscal por las actividades desarrolladas en el mismo, salvo excepciones expresamente contempladas.

La tasa es anual, pero se ingresa en forma mensual sobre el monto de ingresos del periodo aplicando la alícuota que corresponda en función a la escala establecida en la ordenanza. En ningún caso el monto de cada anticipo puede ser menor a los mínimos establecidos en la reglamentación para cada actividad. Éstos se determinan en función de los siguientes parámetros: zonificación, rubro o actividad desarrollada, metros cuadrados del local habilitado y cantidad de titulares y dependientes

PARTIDO DE MORENO

En el partido de Moreno la TISH se puede ingresar mediante el régimen simplificado o general. El primero de ellos aplica para los monotributistas que deben pagar la tasa mediante un importe fijo mensual en función de la categoría declarada ante AFIP. Hay ciertas actividades que quedan fuera de este esquema

El régimen general se utiliza para el resto de las personas físicas y jurídicas, y consiste en aplicar la alícuota que surge de un cuadro de categorización estipulado en la ordenanza, sobre las ventas mensuales declaradas a mes vencido. En todos los casos, el valor resultante no puede ser menor al importe mínimo mensual a pagar, para todos aquellos rubros que no tengan previsto otro tratamiento.

PARTIDO DE MORÓN

Al igual que en el partido de Berazategui, es necesario poseer local habilitado dentro de la jurisdicción para estar obligado al pago de la TISH. La base imponible se fija por los ingresos gravados devengados en el periodo fiscal que se liquida por la alícuota correspondiente, respetando los mínimos determinados para cada actividad, y el ingreso de la tasa es en forma mensual.

En este sentido, es importante resaltar que los porcentajes a aplicar dependen si el contribuyente desarrolla actividad comercial, industrial y/o de prestación de servicios, y de las escalas asignadas en la ordenanza impositiva. Dentro de la actividad industrial, el monto mínimo tiene en cuenta el nivel de complejidad ambiental determinado en la Ley Provincial número 11459 de Radicación Industrial. En el caso de comercios y prestación de servicios, el monto mínimo obedece al rubro desarrollado, a la superficie del establecimiento y a la zona donde se encuentren.

Hay un régimen especial (no aplicable a industrias) que tributa un monto fijo, siempre y cuando el contribuyente sea monotributista y reúna ciertas condiciones mencionadas en la ordenanza fiscal. Asimismo, ciertas actividades abonar un importe fijo mensual.

PARTIDO DE QUILMES

Abonan esta tasa quienes realicen actividades económicas en establecimientos dentro de la jurisdicción del municipio, en forma mensual a través del régimen general o simplificado. En el primero de ellos, el monto del tributo a abonar no puede ser inferior a los valores mínimos establecidos en la ordenanza impositiva, y se ingresan aun en el caso en que el contribuyente no hubiera desarrollado actividad en el periodo de que se trate. El importe mínimo para los contribuyentes encuadrados en el régimen general es igual para todos, salvo casos especiales enunciados taxativamente en la normativa.

La determinación de la TISH considera las alícuotas fijadas para cada actividad según el nomenclador municipal sobre la base imponible devengada durante el periodo fiscal. Ciertos rubros abonar, además, un cago fijo mensual, mientras que otros tributan considerando la superficie afectada al desarrollo económico.

EL sistema simplificado para pequeños contribuyentes contiene a los monotributistas que tributan el gravamen mediante el pago mensual de una monotasa que cubre las obligaciones de la TISH y otras tasas municipales.

PARTIDO DE SAN FERNANDO

Este partido contempla distintas formas de calcular la base imponible. En general, salvo casos especiales contemplados en la ordenanza fiscal e impositiva, la base imponible se puede fijar teniendo en cuenta el número de personas que participen

en la realización de una actividad o por ingresos brutos, debiéndose abonar la que del cálculo resulte mayor.

En relación a la TISH, en general se paga un monto mensual que se establece por persona y/o por montos fijos y/o mínimos generales y/o especiales, para determinadas actividades. En los casos de los contribuyentes que liquiden por ingresos brutos la normativa fija la alícuota específica según el rubro y otros parámetros, como ser zonificación. La obligación tributaria debe cumplirse, aunque no exista transacción alguna, debiendo ingresarse, en este caso, el monto mínimo fijado para cada actividad en el periodo de que se trate.

PARTIDO DE SAN ISIDRO

Para la determinación de la base imponible se consideran bases fijas y por ingresos brutos devengados, y se toma el importe que resulte mayor a los efectos del cálculo de la TISH, la que debe ser siempre mayor a los mínimos establecidos para cada actividad en particular.

En otros términos, el gravamen se abona de acuerdo a la superficie económica, la ubicación, a la categoría del rubro, la cantidad de personal declarado y/o la categoría de ingresos brutos devengados bimestrales, la que resulte mayor. A los efectos de la determinación de la tasa por base de ingresos los responsables se dividen en pequeños, medianos y grandes contribuyentes.

PARTIDO DE SAN MIGUEL

En el partido de San Miguel la TISH se determina sobre la base de los ingresos brutos devengados en forma mensual aplicando la alícuota correspondiente a la actividad desarrollada. El valor resultante se compara con el mínimo, se abona el mayor.

El monto mínimo a ingresar se fija teniendo en cuenta varios parámetros: cantidad de titulares y dependientes afectados a la actividad, superficie utilizada y zonificación comercial. Asimismo, hay mínimos especiales fijos para ciertas actividades enunciadas taxativamente en la normativa municipal. En el caso que el contribuyente no genere ingresos en un periodo, no lo exime de abonar el mínimo de la tasa.

PARTIDO DE TIGRE

La base imponible en el partido de Tigre se determina por los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal, o por montos fijos determinados y/o de acuerdo a una alícuota definida en función del número de personas afectadas a una actividad y a la superficie destinada a la misma, teniendo en cuenta las zonas tarifarias aplicables al gravamen.

En el primer caso, la TISH resulta de aplicar las alícuotas que establezca la ordenanza impositiva, sobre los montos mencionados pudiendo establecer tramos de variación de escala y montos fijos mensuales. Asimismo, se fija mínimos generales y especiales. Al pago de la TISH se le adiciona una contribución en concepto de protección ciudadana que se fija como un porcentaje de la tasa. En ningún caso se exime a los contribuyentes del ingreso del gravamen por no haber generado ingresos en el periodo, debiendo en este caso abonar el mínimo de la tasa.

PARTIDO DE TRES DE FEBRERO

Al igual que el municipio de General San Martín, en 3 de Febrero conviven dos formas de cálculo de la TISH. Uno de ellos, incorporado en 2021, consiste en la liquidación de una tasa única que integra los pagos de la TISH junto con otros tributos municipales. Son para pequeños contribuyentes inscriptos bajo el régimen simplificado o "Monotributo".

El otro sistema se aplica a quienes pertenezcan al régimen general de AFIP, sean personas físicas o jurídicas, y contempla dos factores principales: los ingresos brutos devengados en el año fiscal y la categoría del contribuyente, determinada según la actividad desarrollada y la cantidad de empleados.

Los contribuyentes tributan por bimestre un monto mínimo según actividad que desarrollen, y que pagan independientemente si tuvieron ingresos o no. La alícuota a aplicar depende de una escala de ingresos, siendo en general del cinco por mil, que se calcula sobre los montos de ingresos declarados por locales y establecimientos dedicados a las actividades comerciales, industriales y/o servicios, y no puede ser inferior a los importes mínimos fijados.

PARTIDO DE VICENTE LÓPEZ

En el municipio de Vicente López conviven dos regímenes distintos para el cálculo de la tasa. El primero de ellos es el régimen general donde la TISH se calcula aplicando una alícuota sobre los ingresos brutos devengados en el mes que se liquida, siendo la general del seis por mil. En todos los casos la TISH calculada no puede ser inferior a los mínimos establecidos, según la actividad desarrollada.

El otro se trata del régimen fiscal simplificado, donde la TISH se estipula mediante el pago de una cuota mensual teniendo en cuenta, por un lado, la categorización del contribuyente en pequeño o mediano, y por otro, según sean el número de titulares y dependientes afectados a la actividad y el monto de ingresos brutos obtenidos en los últimos 12 meses anteriores al año en que se tributa el gravamen.

Los mínimos mensuales se establecen según los ingresos y la cantidad de personal, debiendo tributar por el mayor. Asimismo, se debe considerar las categorías mínimas especiales según actividad y los importes consignados se incrementan de acuerdo a la zona donde se desarrolle la misma.

Criterios para determinar las bases imponibles

La metodología utilizada por cada municipio para determinar la base imponible y el posterior cálculo de la TISH es muy dispar, dificultando su agrupación por partidos. Entre las más utilizadas se puede mencionar:

- Alicuota general
- Alicuotas progresivas
- Alicuotas especiales según del código de actividad
- Importes mínimos por actividades
- Importes mínimos según parámetros especiales como ser número de titulares y dependientes y superficie afectada a la actividad
- Importes fijos por actividades
- Índices por zonificación.

Las bases fijas brindan ciertas ventajas como ser la estabilidad y previsibilidad, más allá de las oscilaciones de la actividad económica, aunque las bases variables que se calculan sobre los ingresos brutos brindan un mayor impacto en la recaudación tributaria pues acompañan el crecimiento de la economía.

Las bases fijas, por otro lado no permiten aprovechar situaciones de crecimiento economico ya que las alicuotas se fijan a algun parametro casi invariable, como ser superficie cuadrada, cantidad de personal, numero de habitaciones o eventos, entre otros, y solo pueden modificarse a traves del concejo deliberante. Las bases variables, como se expuso en el parrafo anterior, si bien responden positivamente al nivel de actividad, tambien lo hacen en forma adversa a la baja. Es por eso que en las localidades donde la actividad industrial es mas fuerte, la TISH tiene, en promedio, un peso mas relevante.

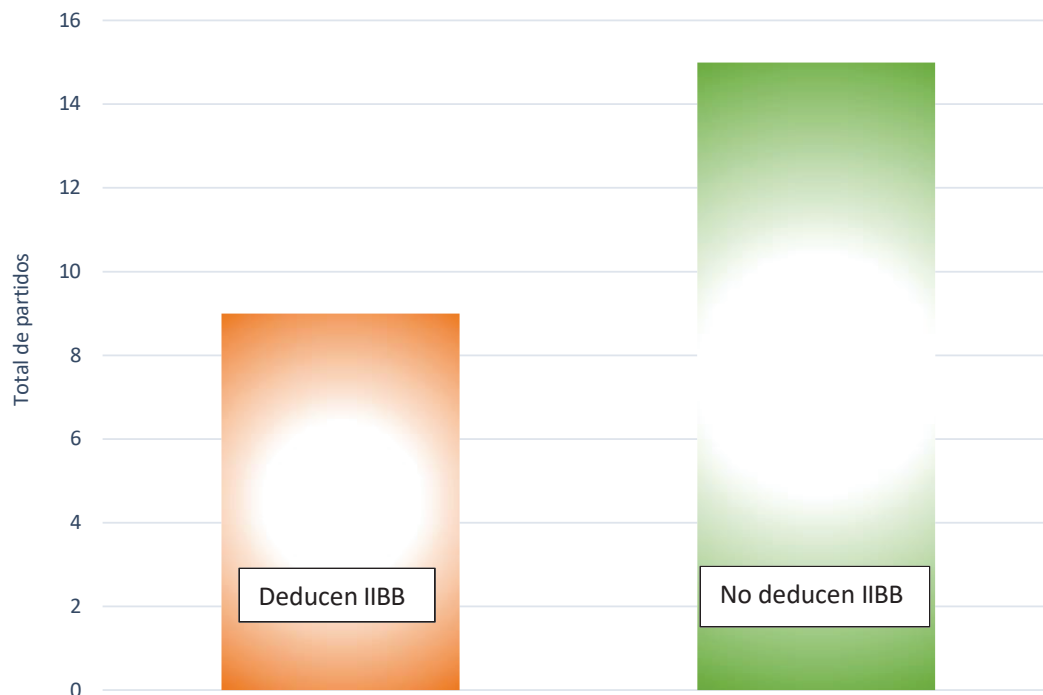
Es evidente que cada municipio posee un criterio exclusivo de construccion y determinacion de la TISH, dificultando la unificacion de criterios y una posible armonizacion tributaria a nivel municipal en la provincia de Buenos Aires. Esta situacion perjudica al contribuyente, por ejemplo cuando ejerce su actividad en mas de una jurisdiccion a partir de las diferencias fiscales entre ellas.

La disparidad de razonamientos es perjudicial e ineficiente, y entorpece el funcionamiento correcto y competitivo del mercado acentuando las distorsiones en los ingresos de los contribuyentes. Esta situacion se evidencio al momento de realizar el analisis general de cada una de las ordenanzas, que si bien hubo similitud en cuanto a formatos y estructuras, no lo fue asi en contenidos, observandose una marcada diferencia en lo referido a alicuotas, categorias y bases imponibles.

En este sentido, los conceptos exep tuados o que se pueden deducir de la base imponible sujeta al calculo del gravamen, es dispar entre municipios. Mas de la mitad de ellos, como se muestra en al figura 7, no permite deducir el impuesto a los ingresos brutos, provocando efecto de tributo sobre tributo, y en consecuencia una doble imposicion dado que la TISH se calcula sobre el gravamen provincial.

Figura 6

Efecto piramidación o cascada que se produce cuando no se admite la deducción del impuesto sobre los ingresos brutos en la base de calculo de la TISH tributándose impuesto sobre impuesto. Base 24 partidos.



Nota: Poco más del 25% de los partidos admite la deducción de los ingresos brutos de la base de cálculo de la TISH.

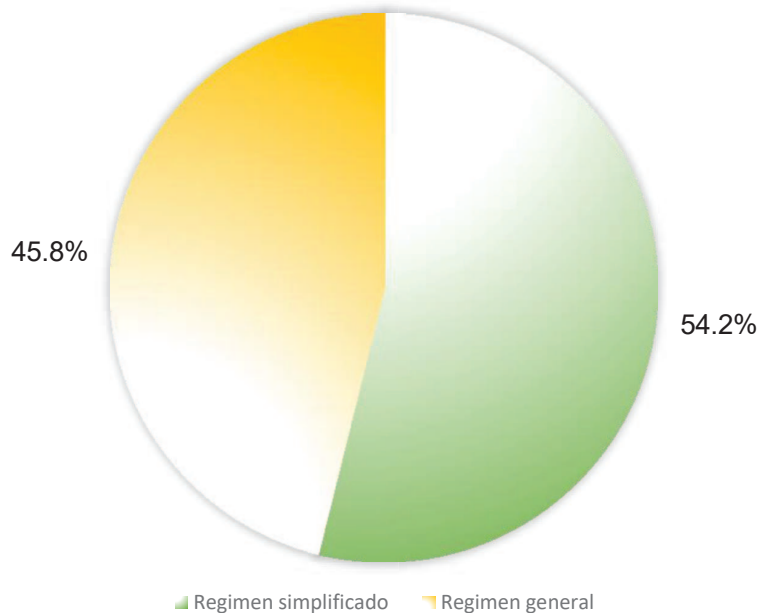
En general, para la TISH se cobra una alícuota, que puede depender de cada actividad, en base a los ingresos brutos, aunque existen excepciones. En este sentido, en el total de los 24 partidos analizados, solo en 11 coexisten dos métodos para la liquidación de la TISH: el régimen simplificado o el régimen general, según sea la condición fiscal del contribuyente ante AFIP.

El régimen de monotasa o simplificado está creado para los monotributistas que pagan un monto fijo, mensual o bimestral, en función a una escala, donde algunos municipios incorporan solo el gravamen bajo análisis, y otros agregan otras tasas municipales. En algunos distritos el régimen simplificado es de uso obligatorio para los

monotributistas, sin embargo, en otros estos pueden optar por liquidar la TISH por cualquiera de los dos métodos.

Figura 7

Regímenes utilizados para la liquidación de la TISH: simplificado o general.



Como se menciona en el párrafo anterior, si bien algunos municipios tienen un régimen simplificado para pequeños contribuyentes, otros cobran en base al tamaño del personal^d. La ordenanza fiscal o tarifaria de cada partido determina las alícuotas máximas y mínimas del régimen general, las alícuotas especiales del sector bancos y servicios financieros que en general son más altas, del sector hotelero y turismo, así como la existencia de situaciones especiales, para que no pierda representatividad la alícuota del régimen general. También mencionan si el distrito clasifica las actividades en base al código NAIIB de la provincia de Buenos Aires al momento del cobro de la tasa.

El impuesto calculado es ingresado con una periodicidad mensual en la mayoría de los municipios, sin embargo, cada uno determina a través de su normativa la

^d Ciertos municipios cuentan con una alícuota sobre los ingresos brutos, y otra sobre el tamaño de personal, cobrándose la mayor de las dos.

frecuencia con la que cada contribuyente, sea persona física o jurídica, debe cumplir con esta obligación. Como se muestra en la siguiente tabla, más del 80% de los municipios analizados obligan al ingreso del gravamen todos los meses, pues consideran que es la mejor manera de financiar los gastos corrientes. En este sentido, las autoridades municipales enuncian la importancia de cumplir con los plazos establecidos para evitar posibles sanciones o recargos.

Tabla 1

Periodicidad en el pago de la TISH

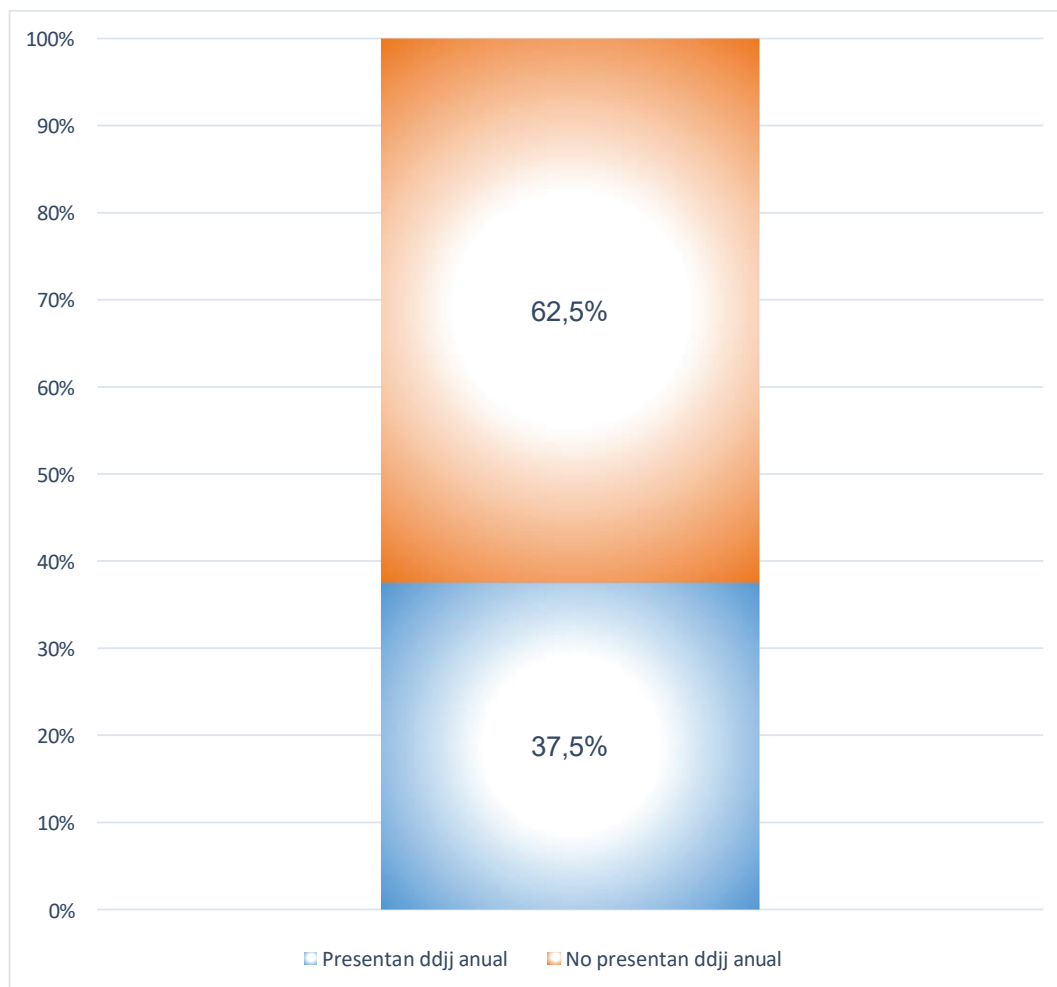
PARTIDOS	MENSUAL	BIMESTRAL
Almirante Brown	X	
Avellaneda	X	
Berazategui	X	
Esteban Echeverría	X	
Ezeiza	X	
Florencio Varela	X	
General San Martín	X	
Hurlingham		X
Itzaingó		X
José C Paz	X	
La Matanza	X	
Lanús	X	
Lomas de Zamora	X	
Malvinas Argentinas	X	
Merlo	X	
Moreno	X	
Morón	X	
Quilmes	X	
San Fernando	X	
San Isidro		X
San Miguel	X	
Tigre	X	
Tres de Febrero		X
Vicente López	X	

Anualmente, concluido el periodo fiscal, y tal como se muestra en la infografica numero 10, poco mas de un cuarto de los 24 municipios que conforman el conurbano bonaerense obligan a los contribuyentes a complimentar la presentacion de una declaracion jurada informativa en la que se indica la totalidad de las operaciones del periodo fiscal anterior, a los efectos de la determinacion de la TISH.

Entre alguno de los datos requeridos se puede mencionar: actividad desarrollada, rama y clase, numero de codigo NAIIBB, número de titulares y dependientes, superficie utilizada y zona donde se encuentra el establecimiento habilitado.

Figura 8

Proporcion de partidos que obligan a los contribuyentes a presentarla declaracion jurada anual de la TISH



Las declaraciones juradas anuales permiten a las autoridades municipales cotejar si los valores ingresados mensual o bimestralmente (según sea la periodicidad que indique la ordenanza respectiva) coinciden con las declaradas en aquellas o bien si hay desvíos que deban corregirse. Las alicuotas, según sea la actividad que efectúe el contribuyente, son generales o especiales, que pueden estar sujetas a una escala o no.

Las alicuotas son muy dispares entre municipios, y van desde el 5 por mil hasta más del 11 por mil, y en algunos casos son importes fijos. Sea cual sea el monto final a abonar debe ser razonable, proporcionado y vinculado al costo del servicio municipal que se recibe como contraprestación.

Recordemos que la TISH no es un impuesto, sino que es una tasa municipal sobre la cual las municipalidades tienen plena autoridad para implementarla aunque debe respetar los principios de proporcionalidad, razonabilidad, derecho de propiedad y capacidad contributiva.

Conclusiones

Toda tasa deber ser retributiva de un servicio efectivamente prestado. En el caso de los servicios relacionados con la seguridad, higiene o mantenimiento, en relación al local, depósito, oficina habilitada en el municipio y respecto al cual éste cuenta con legítimo poder de policía municipal.

Uno de los problemas que pueden surgir en la medición de la TISH es el relacionado con la base imponible, es decir el parámetro sobre el cual se calcula, que generalmente toma como tal a los ingresos brutos provinciales. Esta situación genera muchas distorsiones cuando los contribuyentes tienen un único local en el municipio e importantes ingresos brutos provinciales, ya que se pueden generar distorsiones entre el monto de la tasa y el servicio efectivamente prestado.

Si bien la jurisprudencia no es abundante, existen algunos precedentes jurisprudenciales que analizaron este punto, concluyendo que el monto de lo cobrado no tenía relación con el costo del servicio efectivamente prestado. La Corte Suprema de Justicia empezó a destacar ese punto en el conocido precedente "Quilpe S.A." del 9 de octubre de 2012, en donde también se resaltó que la prueba del servicio recae sobre quien está en mejores condiciones de hacerlo, el municipio. En otras palabras, quien está en mejores condiciones de probar lo que invoca es la comuna. En dicho fallo, la ausencia de prestación efectiva del servicio, hizo improcedente en el caso concreto el intento de cobro retroactivo de la tasa. Se está resaltando que es el distrito quien debe probar la existencia del servicio, para cobrar una tasa tan importante para la actividad empresarial como es la TISH, y que en muchos casos genera muchas controversias.

Aunque es el propio contribuyente quien paga los impuestos, desarrollar una actividad en más de una comuna puede ser perjudicial para él debido a los diferentes estándares de construcción y determinación de la base imponible, y el cálculo de la TISH. La posibilidad de una armonización fiscal a nivel municipal en la provincia de Buenos Aires podría solucionar el actual problema de las disparidades fiscales entre las diversas jurisdicciones.

La disparidad de criterios es perjudicial e ineficiente al momento de la asignación eficiente de recursos, y el proceso de armonización fiscal debe ser progresivo, orientado al funcionamiento correcto del mercado, eliminando o atenuando las distorsiones. Esta situación podría evitar la doble imposición que algunos contribuyentes soportan cuando algunas comunas no deducen de la base imponible de la TISH el impuesto sobre los ingresos brutos.

En los municipios analizados la mayoría de las actividades son gravadas utilizando como parámetro los ingresos brutos generando una disparidad tributaria cuando el contribuyente tiene varias actividades, porque no todas son gravadas con la misma alícuota, y al practicar el cálculo de la TISH según la diversidad de criterios, se produce la distorsión tributaria mencionada anteriormente.

La TISH es un tributo municipal y como tal las municipalidades tienen plena autoridad para implementarla, y aunque no es un impuesto, es esencial que respete los principios de proporcionalidad, razonabilidad, derecho de propiedad y capacidad contributiva.

En este aspecto, y a partir de lo evidenciado, se considera que unificar los criterios de cálculo de la TISH beneficiarían a autoridades municipales y contribuyentes al mismo tiempo. En el primer caso, se podría evitar el derroche de recursos en la construcción y determinación en forma individual de la TISH, al tiempo que mejoraría la recaudación interjurisdiccional cuando un individuo tiene actividad en varias jurisdicciones. Por el lado del contribuyente, estaría frente a un sistema tributario municipal más equitativo y transparente.

En consecuencia, se espera que los hallazgos obtenidos de esta investigación contribuirán a que las autoridades competentes puedan revisar la política tributaria municipal desde una perspectiva normativa, con el propósito de incrementar los niveles de recaudación de la TISH y, al mismo tiempo, reflejar la auténtica capacidad de pago de los contribuyentes y el beneficio que reciben de la actividad gubernamental.

Referencias

- American Psychological Association [APA]. (2020). *Manual of the American Psychological Association*, Seventh Edition.
- Consejo de Capacitación y Formación Profesional de Rosario. Ordenanza municipal en Argentina: ¿Qué es y cómo funciona? (s.f.).
- Barba, E., Fernández, M.S., Morales, N., Rodríguez, A., Manzotti, A., Bueno, C. y Giordano, S. (2014). Salud y seguridad en el trabajo. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Educación, Instituto Nacional de Educación Tecnológica y Organización Internacional del Trabajo.
- Falagan, M., Canga, A., Ferrer, P. y Fernández, J. (2000). *Manual básico de prevención de riesgos laborales: higiene industrial, seguridad y ergonomía*. Sociedad Asturiana de Medicina y Seguridad en el Trabajo y Fundación Médicos Asturias.
- Gallegos, M. y Berrettoni, D. (2015). Características y evolución de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en los municipios de la provincia de Buenos Aires. Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- Gemini, Rosa. (2003). ¿Qué es el Gran Buenos Aires? Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
- Ley 19587 de 1972. Por la cual se regulan las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República Argentina. 28 de abril de 1972.
- Pareja, D., Iribarne, A., Rodríguez, G., Ferreiro, J., Quatrini, M.L y Mangiafave, D. (2022). Armonización fiscal de la tasa por inspección por seguridad e higiene en los municipios de la Provincia de Buenos Aires. Universidad Nacional de La Matanza.
- Porto, A., Fernández, D. y Puig, J. (2019). Análisis de las tasas municipales en la Provincia de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Económicas. Universidad Nacional de La Plata.
- Superintendencia de Riesgos de Trabajo. (2022). Una cultura laboral saludable. Condiciones y medioambiente de trabajo. SRT.
- Todesca, N., Chamorro, M. y Franquet, P. (2023). Evolución de las finanzas municipales 2013-2023. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- Universidad Nacional de Tres de Febrero. (s.f). Higiene y Seguridad Laboral. <https://n9.cl/ba3cd>